

Municipio de Chietla, Puebla**Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-21051-19-1434-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1434

Criterios de Selección

Para la selección de los entes se consideró también que la DGAGF C revisará el programa en la entidad federativa y que el municipio recibió recursos del mismo y que además contiene alta población.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200.0
Muestra Auditada	200.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos en el ejercicio fiscal 2021 mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género al municipio de Chietla, Puebla, fueron por 200.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la aplicación del 100.0% de los recursos.

Antecedentes

El término género se refiere a “las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad”. Igualdad de género se refiere a “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”.¹

¹ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.” Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6.

<http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>

“La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”.²

Al respecto, los países que conforman las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*CEDAW* por sus siglas en inglés) condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los acuerdos de la *CEDAW* entraron en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme a su artículo segundo los estados partes se comprometieron a:

“a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

² Ibid., p. 105 [citado en Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI) <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm> (en inglés)].

En México, los avances en otorgar visibilidad a la mujer han sido posteriores a los presentados en otros países, como se aprecia en los datos siguientes:

- a) El principal avance en el siglo XIX fue en 1890 cuando se creó la Escuela Normal de Maestras en el Distrito Federal, siendo el primer antecedente de ingreso y formación de mujeres mexicanas en la educación superior. En cambio, en Massachusetts, Estados Unidos, en 1803, la academia Bradford fue la primera institución de educación superior en admitir mujeres.
- b) En México, en el siglo XX (1953) se reconoció el voto universal;³ en contraste, Nueva Zelanda fue el primer país en el mundo en otorgar el sufragio universal en 1893.
- c) En 1974 se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) En 1996 se implementó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 cuyo objetivo fue integrar la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas.

La desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano; asimismo, cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita.⁴

Entre los indicadores de la UNESCO para medir el desarrollo de los países se encuentra el denominado “Desigualdades entre hombres y mujeres”, este indicador abarca cuatro áreas:

1. **La participación de la mujer en la vida política.** Su método de cálculo es el porcentaje de mujeres en la Cámara baja del Parlamento.
2. **La participación de la mujer en la educación.** Su método de cálculo es el promedio de años de instrucción de las mujeres y del total de la población mayor de 25 años.
3. **La participación de la mujer en la fuerza de trabajo.** Su método de cálculo son las tasas de participación de las mujeres y los hombres en la fuerza de trabajo.
4. **La legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género.** Refiere, “la existencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, que abarca el acoso sexual, las violaciones y la violencia en el hogar”; y “la existencia de legislación o de

³ Voto universal: consiste en el derecho a voto de toda la población de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencias o condición social.

⁴ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Foro Económico Mundial, Global Gender Gap Report 2011, citado en Michelle Bachelet, “Beyond Equal Rights”, Americas Quarterly, julio de 2012].

medidas por las que se establezcan sistemas de cupos para la participación política de las mujeres”.⁵

En México, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 tiene como objetivo el bienestar general de la población, se integra por cuatro ejes generales: Política y Gobierno; Política Social; Economía; y Visión de 2024; además, señala 12 principios rectores, entre ellos se encuentra "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", el cual impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales; defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.

Además, el Gobierno de México, correspondiente al periodo de 2018-2024, emitió el Acuerdo por la igualdad entre Mujeres y Hombres⁶ mediante el cual se compromete a trabajar en seis objetivos entre ellos:

- SEGUNDO. Para que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.
- TERCERO. Para garantizar mayor bienestar en la vida de las mujeres y niñas, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad.

En ese sentido, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD 2020-2024) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) plantea 6 objetivos prioritarios, con un total de 37 estrategias prioritarias y 267 acciones puntuales para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Los proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) deben estar alineados a los objetivos prioritarios, las estrategias prioritarias y las acciones puntuales establecidas del PROIGUALDAD 2020-2024; y tiene por objeto fortalecer institucionalmente los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En el caso de los recursos de la Cuenta Pública 2021, de acuerdo con las Reglas de Operación del PFTPG, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), los objetivos prioritarios, sin ser limitativos, son el 2, 5 y 6, y las estrategias prioritarias 2.3, 5.1 y 6.1.

5 Ibid., pp. 86 a 89.

6 <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/acuerdo-por-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-252282>

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 47 denominado Entidades no Sectorizadas, y se sujetan a las ROP para su ejercicio. En 2021, el importe aprobado del programa en el PEF y la Cuenta Pública fue de 365,349.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, y los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que se adhieran al programa. En el ejercicio 2021, los municipios y alcaldías que se incorporaron al programa fueron 495, de los cuales 2 fueron alcaldías, Azcapotzalco y Benito Juárez.

La población objetivo del programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, que se conocen como los MAM y son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Las ROP señalan cuatro ejes temáticos hacia los cuales se deben dirigir las acciones de las MAM, con el propósito de contribuir a la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los recursos del PFTPG se asignan a dos tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden, la modalidad I tiene cobertura en el ámbito estatal y la modalidad II en el municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en el programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021 la fiscalización de ese proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al INMUJERES, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP y 23 auditorías a municipios.

Para seleccionar a los 23 municipios de los 495 beneficiados con el PFTPG, se tomaron los criterios siguientes:

- Se consideraron a los municipios de las entidades federativas con auditorías a los recursos del PFTPG 2021 en el ámbito estatal.

- Se descartaron los municipios que:
 - Tuvieron auditorías programadas de Participación Social 2021, de Participaciones Federales (colmena) 2021, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.
 - No les transfirieron los recursos del programa.

De los municipios resultantes, se seleccionaron a los 23 municipios con mayor población, siendo los siguientes: Cosío, Aguascalientes; Arriaga, Chiapas; Meoqui, Chihuahua; Guadalupe Victoria, Durango; Lerma, Estado de México; Huitzuco de los Figueroa, Guerrero; Atotonilco de Tula, Hidalgo; Huichapan, Hidalgo; Tequila, Jalisco; Yecapixtla, Morelos; Tecuala, Nayarit; San Lucas Ojitlán, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Chietla, Puebla; Chignautla, Puebla; Paraíso, Tabasco; González, Tamaulipas; Valle Hermoso, Tamaulipas; Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; Altotonga, Veracruz; Misantla, Veracruz; Cacalchén, Yucatán; y Tixkokob, Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, en esta revisión se verificó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa.

En el caso de la auditoría efectuada al INMUJERES, se revisaron los procesos de distribución de los recursos; suscripción de los convenios específicos de colaboración; la transferencia de recursos; el cierre del ejercicio; el cumplimiento de los proyectos, y la transparencia.

En las auditorías efectuadas a los municipios, se revisó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, en el control de los procesos de la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y la transparencia de la información.

Resultados

Suscripción del Convenio Específico de Colaboración

1. *“Verificar que el municipio o la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) suscribió con el INMUJERES el convenio específico de colaboración.*

Comprobar que en caso de adecuaciones presupuestarias que afecten los montos y plazos del programa, que el municipio o la IMM suscribió un convenio modificador”.

El Presidente Municipal de Chietla, Puebla, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento y la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional para las Mujeres (INMUJERES) del

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, que consideró el ejercicio de un monto máximo de 200.0 miles de pesos que fueron aprobados para el 2021 (PFTPG 2021); estos recursos se clasifican por su ámbito de cobertura en la modalidad II, "Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México".

En general, las metas y actividades validadas, para la Modalidad II, por la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP) fueron:

1. MT-21-1 Fortalecer la operación de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.
 - Apoyar a las actividades y servicios de la IMM.
 - Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM.
2. MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.
 - Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres.
 - Adquirir mobiliario para la IMM.
 - Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen.

Las metas MT-21-1 y MT-21-7 se relacionan con el eje temático Fortalecimiento Institucional y con el objetivo específico que se denomina "Fortalecer las capacidades institucionales de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para generar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres" y con la acción 5.1.9 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD) denominada "Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres".

Transferencia de los Recursos

2. *"Verificar que el municipio, cuando la IMM es centralizada, o la IMM, cuando es descentralizada, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) y que los recursos recibidos se corresponden con el monto aprobado en el Convenio Específico de Colaboración".*

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Chietla, Puebla, se verificó que el municipio registró contablemente la recepción de los recursos del PFTPG 2021 y los rendimientos financieros generados, los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados, y el monto registrado se correspondió con lo que establece el convenio específico de colaboración de la modalidad II.

Sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acreditara que los datos de la cuenta bancaria fueron informados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido al Gobierno del Estado por los recursos recibidos, los estados de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del PFTPG 2021, ni la documentación que acreditó que la cuenta bancaria fue cancelada.

En respuesta a la solicitud de información requerida por la ASF, para la realización de la auditoría número 1434 del PFTPG 2021, el municipio de Chietla, Puebla, remitió copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Al respecto, el municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la presentación de la Denuncia de Hechos ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, el día 17 de febrero de 2022, mediante el oficio número INMUJERES/002/2022, por el hallazgo detectado referente a que el síndico municipal de Chietla, Puebla, ratificó la denuncia por el delito de robo de documentos, emitida el 15 de febrero de 2022 por la Directora de Educación Pública del municipio de Chietla, Puebla, ya que al tomar posesión de su cargo se percató de la falta de tres carpetas del Instituto de la Mujer, clasificadas por año y que no se encontraron en el anaquel número MCP17031MM donde se resguardaban, con información de los años 2019, del folio 000001 al 00096; 2020, del folio 000097 al 000158 y 2021, del folio 000159 al 000304.

Asimismo, en el anaquel MCP17031MM estaban los documentos que contenían información anual del Instituto de la Mujer, relacionada con datos de cuando las mujeres son violentadas, el maltrato familiar en contra de la mujer, talleres, conferencias y apoyo a la mujer, los ingresos y egresos del proyecto anual del gobierno estatal, los recibos y las facturas de los gastos que se efectuaban.

Destino de los Recursos

3. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el Instituto Municipal de Mujer en Chietla destinó 200.0 miles de pesos del PFTPG 2021 en el proyecto “Empoderando a las mujeres de Chietla con herramientas y habilidades para el trabajo a través del Instituto Municipal de la Mujer en Chietla en 2021”, en la modalidad II, en la ejecución de la metas autorizadas de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa y los conceptos del gasto autorizados en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), de acuerdo con lo siguiente:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG EN EL MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA
MODALIDAD II, 2021
(Miles de Pesos)

MODALIDAD II, 2021	Importe ejercido	Importe pendiente de comprobar
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	117.0	(117.0)
MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.		
o Apoyar a las actividades y servicios de la IMM	63.0	
o Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM	54.0	
MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM (bis).	69.0	(69.0)
o Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres	40.0	
o Adquirir mobiliario para la IMM	26.0	
o Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen	3.0	
GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	14.0	(14.0)
SUBTOTAL	200.0	(200.0)
REINTEGRO TESOFE ^{1/}	0.0	
TOTAL	200.0	(200.0)

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ El monto reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) corresponde a los rendimientos generados en la cuenta bancaria.

Se identificó que los recursos ejercidos en las metas MT-21-1 y MT-21-7 ascendieron a 186.0 miles de pesos y los gastos de coordinación y seguimiento a 14.0 miles de pesos que representaron el 7.0% del monto total del proyecto. Además, se constató que el municipio de Chietla, Puebla, registró contablemente el ejercicio de los recursos del PFTPG 2021 y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

El Instituto Municipal de la Mujer del municipio de Chietla, Puebla, proporcionó el informe de cierre anticipado del PFTPG 2021 que reportó al INMUJERES mediante la plataforma e-transversalidad 3.0.

Sin embargo, los recursos no estuvieron debidamente comprobados, debido a que no se dispuso de los estados de cuenta bancarios que se utilizaron para la recepción de los

recursos y pago de los gastos del proyecto. Tampoco tuvo evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acrediten el ejercicio de los recursos de la meta MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM (bis), ni de los gastos de coordinación.

En respuesta a la solicitud de información requerida por la ASF, para la realización de la auditoría número 1434 del PFTPG 2021, el municipio de Chietla, Puebla, remitió copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Al respecto, el 17 de febrero de 2022, el síndico municipal de Chietla, Puebla, ratificó la denuncia por el delito de robo de documentos, emitida el 15 de febrero de 2022 por la Directora de Educación Pública del municipio de Chietla, Puebla, ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, ya que al tomar posesión de su cargo se percató de la falta de tres carpetas del Instituto de la Mujer, clasificadas por año y que no se encontraron en el anaquel número MCP17031MM donde se resguardaban, con información de los años 2019, del folio 000001 al 00096; 2020, del folio 000097 al 000158 y 2021, del folio 000159 al 000304. De igual manera, se encontraban en el anaquel MCP17031MM, documentos que contenían información anual del Instituto de la Mujer, relacionada con información de cuando las mujeres son violentadas, el maltrato familiar en contra de la mujer, talleres, conferencias y apoyo a la mujer, los ingresos y egresos del proyecto anual del gobierno estatal, los recibos y las facturas de los gastos que se efectuaban.

Por lo anterior, el municipio de Chietla, Puebla, no dispuso de la información y documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos del PFTPG 2021 por 200.0 miles de pesos.

El municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número PMCH/0062/2022, del 15 de septiembre de 2022, proporcionó los estados de la cuenta bancaria que se utilizó para la administración de los recursos del PFTPG 2021, del periodo de abril a septiembre de 2021; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la adquisición de los insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres, del mobiliario para la IMM, y de la placa de identificación de la IMM, y los oficios de solicitud de cancelación de tarjetas y cheques, por lo que comprobó el ejercicio de los recursos en la ejecución de las metas MT-21.1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio; MT-21.7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM (bis), y los gastos de coordinación y seguimiento del PFTPG, que aclararon los recursos por 200,000.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

4. “Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Se verificó que los prestadores de servicios y proveedores que participaron en la ejecución del proyecto no se encontraron incluidos en el listado global de presunción de los contribuyentes detectados por las autoridades fiscales, como aquellos que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

5. “Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda "Operado" ni se identificó el nombre del programa; además, en la descripción del CFDI, tampoco se menciona el nombre del programa con el que se pagó el bien o servicio, y sólo en algunos casos se mencionó el nombre y número de la meta del proyecto.

El municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio PMCH/0066/2022 del 3 de octubre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del municipio de Chietla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 0013/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. *“Verificar que los recursos no devengados en los plazos establecidos en las ROP fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas u homóloga en la entidad federativa y que se notificó a la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), sobre los reintegros realizados”.*

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Chietla, Puebla, reintegró un monto menor a 0.1 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por rendimientos financieros generados no devengados antes del 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, no se tuvo evidencia documental de los registros contables y de la notificación a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla del reintegro de esos recursos.

En respuesta a la solicitud de información requerida por la ASF, para la realización de la auditoría número 1434 del PFTPG 2021, el municipio de Chietla, Puebla, remitió copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Al respecto, el municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la presentación de la Denuncia de Hechos ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, el día 17 de febrero de 2022, mediante el oficio número INMUJERES/002/2022, por el hallazgo detectado referente a que el síndico municipal de Chietla, Puebla, ratificó la denuncia por el delito de robo de documentos, emitida el 15 de febrero de 2022 por la Directora de Educación Pública del municipio de Chietla, Puebla, ya que al tomar posesión de su cargo se percató de la falta de tres carpetas del Instituto de la Mujer, clasificadas por año y que no se encontraron en el anaquel número MCP17031MM donde se resguardaban, con información de los años 2019, del folio 000001 al 00096; 2020, del folio 000097 al 000158 y 2021, del folio 000159 al 000304.

De igual manera, estaban en el anaquel MCP17031MM, documentos que contenían información anual del Instituto de la Mujer, relacionada con información de cuando las mujeres son violentadas, el maltrato familiar en contra de la mujer, talleres, conferencias y apoyo a la mujer, los ingresos y egresos del proyecto anual del gobierno estatal, los recibos y las facturas de los gastos que se efectuaban.

Adquisiciones y Servicios

7. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio de Chietla, Puebla, se verificó que, de los 200.0 miles del PFTPG 2021, destinó 186.0 miles de pesos, en adquisiciones y servicios para la ejecución de las metas: MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio, MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM; de los cuales, 117.0 miles de pesos corresponden al pago de servicios profesionales y 69.0 miles de pesos, a la adquisición de bienes, y para los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto destinó 14.0 miles de pesos.

La entidad fiscalizada no proporcionó las cotizaciones, ni comprobó que los montos contratados con el programa formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública, con base en el presupuesto autorizado para las adquisiciones del municipio en el ejercicio fiscal 2021 y que se dispusiera de las autorizaciones del Comité de Adquisiciones del municipio; tampoco proporcionó los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para la excepción a la licitación pública.

Además, no se tiene evidencia de la formalización de los contratos relacionados con las actividades A34-21 "Apoyar en las actividades y servicios de la IMM" y A36-21 "Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM".

En respuesta a la solicitud de información requerida por la ASF, para la realización de la auditoría número 1434 del PFTPG 2021, el municipio de Chietla, Puebla, remitió copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Al respecto, el municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la presentación de la Denuncia de Hechos ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, el día 17 de febrero de 2022, mediante el oficio INMUJERES/002/2022, por el hallazgo detectado referente a que el síndico municipal de Chietla, Puebla, ratificó la denuncia por el delito de robo de documentos, emitida el 15 de febrero de 2022 por la Directora de Educación Pública del municipio de Chietla, Puebla, ya que al tomar posesión de su cargo se percató de la falta de tres carpetas del Instituto de la Mujer, clasificadas por año y que no se encontraron en el anaquel número MCP17031MM donde se resguardaban, con información de los años 2019, del folio 000001 al 00096; 2020, del folio 000097 al 000158 y 2021, del folio 000159 al 000304.

De igual manera, estaban en el anaquel MCP17031MM documentos que contenían información anual del Instituto de la Mujer, relacionada con información de cuando las mujeres son violentadas, el maltrato familiar en contra de la mujer, talleres, conferencias y apoyo a la mujer, los ingresos y egresos del proyecto anual del gobierno estatal, los recibos y las facturas de los gastos que se efectuaban.

8. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

En relación con las adquisiciones de bienes realizadas con los recursos del PFTPG 2021, la entidad fiscalizada proporcionó el acta resguardo de dos sillas, tres escritorios ejecutivos, una mesa, seis sillas plegables, y un archivero de tres cajones, a los que se les asignó un número de inventario; sin embargo, con el reporte fotográfico no se pudo validar que sean los bienes adquiridos con recursos del programa, ya que no se identificó el número de inventario en los bienes.

El municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio PMCH/0066/2022 del 3 de octubre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del municipio de Chietla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 0013/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

9. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

En relación con los informes de las actividades A36-21 “Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM” y A34-21 “Apoyar en las actividades y servicios de la IMM”, la entidad fiscalizada no proporcionó información para acreditar la supervisión y verificación de los trabajos realizados.

En respuesta a la solicitud de información requerida por la ASF, para la realización de la auditoría 1434 del PFTPG 2021, el municipio de Chietla, Puebla, remitió copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Al respecto, el municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la presentación de la Denuncia de Hechos ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, el día 17 de febrero de 2022, mediante el oficio número INMUJERES/002/2022, por el hallazgo detectado referente a que el síndico municipal de Chietla, Puebla, ratificó la denuncia por el delito de robo de documentos, emitida el 15 de febrero de 2022 por la Directora de Educación Pública del municipio de Chietla, Puebla, ya que al tomar posesión de su cargo se percató de la falta de tres carpetas del Instituto de la Mujer, clasificadas por

año y que no se encontraron en el anaquel número MCP17031MM donde se resguardaban, con información de los años 2019, del folio 000001 al 00096; 2020, del folio 000097 al 000158 y 2021, del folio 000159 al 000304. De igual manera, se encontraban en el anaquel MCP17031MM, documentos que contenían información anual del Instituto de la Mujer, relacionada con información de cuando las mujeres son violentadas, el maltrato familiar en contra de la mujer, talleres, conferencias y apoyo a la mujer, los ingresos y egresos del proyecto anual del gobierno estatal, los recibos y las facturas de los gastos que se efectuaban.

Impacto del Proyecto

10. *“Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste”.*

Con relación al proyecto “Empoderando a las mujeres de Chietla con herramientas y habilidades para el trabajo a través del Instituto Municipal de la Mujer en Chietla en 2021”, se proporcionó la documentación siguiente: Informe de Resultados del Fortalecimiento de la IMM; reporte fotográfico de la instalación de la placa de identificación de la IMM; acta de resguardo de la IMM; ficha de la detección de insumos para el trabajo; informes de actividades; anexo fotográfico de los cursos y talleres impartidos, así como las listas de asistencia.

Con el análisis de la documentación anterior, se verificó que dentro de las actividades de la meta “MT 21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio”, se impartieron los talleres y cursos siguientes:

ACTIVIDADES IMPARTIDAS POR EL IMM DEL MUNICIPIO DE CHIETLA,
PUEBLA
PFTPG MODALIDAD II, 2021

Taller / Curso	Participantes	
	Mujeres	Hombres
Capacitación sobre oficios no tradicionales		
Electricidad	38	2
Fontanería	19	1
Capacitación laboral		
Gel antibacterial	58	2
Capacitación al funcionariado público.		
Sensibilización en género	5	3
Violencia	5	3
Derechos humanos y empoderamiento	7	1
Lenguaje incluyente	9	2

FUENTE: Elaboración de la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Se capacitaron a 2 grupos de 20 personas cada uno, en temas de electricidad, para prevenir accidentes, realizar reparaciones en sus casas y cambios en las conexiones eléctricas.

Con relación al taller de fontanería, en una sesión de 4 horas, se capacitaron a 19 mujeres y 1 hombre, los cuales aprendieron a realizar reparaciones menores en lavabos, fregaderos y excusados.

Se impartieron 3 talleres para la elaboración del gel antibacterial, con una asistencia de 20 personas cada uno, se capacitó para preparar sanitizante y elaborar y envasar el gel antibacterial, para su venta a precios competitivos en el mercado

Respecto a la capacitación de los funcionarios públicos del municipio, se les proporcionaron conocimientos sobre la temática de sensibilización en género, violencia, lenguaje incluyente y derechos humanos y empoderamiento; con el propósito de identificar los tipos de violencia y las acciones para combatirla, conocer los derechos humanos y las formas correctas del uso de un lenguaje no sexista en los comunicados del Ayuntamiento.

Además, se identificó que se realizaron actividades de apoyo al Instituto Municipal de la Mujer en Chietla, relacionadas con la elaboración de un directorio de dependencias, programas y servicios disponibles en el municipio que impulsen proyectos productivos, apoyos a las micro y pequeñas empresas y capacitación laboral; asesorías de violencia y proyecto productivo; y actividades administrativas.

Para las acciones de la meta “MT-21-7 Fortalecer las Capacidades Operativas de las IMM (bis)”, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso del acta del mobiliario adquirido, donde se especificó el resguardo, así como el número de inventario de los bienes adquiridos; del reporte fotográfico de la instalación de la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen; así como de las fichas de detección de insumos para la actividad “adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres”, en donde se identificaron los insumos para la impartición de los talleres de electricidad, fontanería y elaboración de gel antibacterial.

De acuerdo con lo anterior, las metas “Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio” y “Fortalecer las Capacidades Operativas de las IMM (bis)” cumplieron con el objetivo general y específico 2.2.1 de las ROP 2021 del PFTPG y con el eje temático de Fortalecimiento Institucional, asimismo, los talleres de electricidad, fontanería y gel antibacterial, así como los cursos de sensibilización en género, violencia, lenguaje incluyente y derechos humanos y empoderamiento contribuyeron al desempeño de la administración municipal y al desarrollo de las capacidades de las mujeres. Además, con la adquisición de los insumos, el mobiliario y la placa para el IMM se favoreció el desarrollo de las capacidades operativas del Instituto Municipal de la Mujer en Chietla.

Sin embargo, se identificó que en ningún caso se emitió a los participantes una constancia generada por la Instancia Municipal de la Mujer y el instructor, con la cual acreditar los conocimientos adquiridos.

En respuesta a la solicitud de información requerida por la ASF, para la realización de la auditoría número 1434 del PFTPG 2021, el municipio de Chietla, Puebla, remitió copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Al respecto, el municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la presentación de la Denuncia de Hechos ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, el día 17 de febrero de 2022, mediante el oficio número INMUJERES/002/2022, por el hallazgo detectado referente a que el síndico municipal de Chietla, Puebla, ratificó la denuncia por el delito de robo de documentos, emitida el 15 de febrero de 2022 por la Directora de Educación Pública del municipio de Chietla, Puebla, ya que al tomar posesión de su cargo se percató de la falta de tres carpetas del Instituto de la Mujer, clasificadas por año y que no se encontraron en el anaquel número MCP17031MM donde se resguardaban, con información de los años 2019, del folio 000001 al 00096; 2020, del folio 000097 al 000158 y 2021, del folio 000159 al 000304. De igual manera, se encontraban en el anaquel MCP17031MM, documentos que contenían información anual del Instituto de la Mujer, relacionada con información de cuando las mujeres son violentadas, el maltrato familiar en contra de la mujer, talleres, conferencias y apoyo a la mujer, los ingresos y egresos del proyecto anual del gobierno estatal, los recibos y las facturas de los gastos que se efectuaban.

Transparencia de la Información

11. *“Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.*

Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).

Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.

El municipio de Chietla, Puebla, no registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los informes de gestión de proyectos debido a que no hubo proyectos de inversión en 2021.

Respecto de los informes de avance financiero, el municipio de Chietla, Puebla, sólo proporcionó el informe del tercer trimestre; sin embargo, el municipio no proporcionó

evidencia de la publicación, en la página de internet del municipio, del informe trimestral, que registró en el SRFT.

El municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio PMCH/0066/2022 del 3 de octubre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del municipio de Chietla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 0013/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

12. *“Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.*

Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).

Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.

Se revisó la calidad y congruencia de la información del PFTPG 2021 que se registró en los formatos de avance financiero del SRFT, respecto de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y se obtuvo lo siguiente:

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2021
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE REGISTRADA EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA
(Miles de Pesos)

Concepto del gasto	Ejercicio del Gasto (Avance Financiero)		
	SRFT 2021 ^{1/}	Registros contables ^{2/}	Diferencia
	(A)	(B)	(C=A-B)
MONTO EJERCIDO			
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	117.0	117.0	
Materiales, útiles y equipos menores de oficina ^{3/}	6.0	5.5	0.5
Servicios de capacitación	69.0	69.0	
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones ^{3/}	8.0	8.5	(0.5)
REINTEGRO A TESOFE	-	0.0	(0.0)
TOTAL	200.0	200.0	(0.0)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los registros contables y documentación proporcionada por el municipio de Chietla, Puebla.

1/ Se refiere a los recursos registrados en el informe del tercer trimestre de 2021 del SRFT.

2/ Se refiere a los registros contables al 31 de diciembre de 2021.

3/ Efecto de presentación en el SRFT.

En relación con los recursos del PFTPG 2021, al 31 de diciembre de 2021 se reportaron 200.0 miles de pesos ejercidos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados al proyecto de la modalidad II; la información capturada en el SRFT de los recursos del PFTPG 2021, correspondiente al formato de avance financiero del informe del tercer trimestre de 2021, se realizó con base en los registros contables del municipio de Chietla, Puebla.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no registró en el SRFT los reintegros a la TESOFE.

El municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio PMCH/0066/2022 del 3 de octubre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del municipio de Chietla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 0013/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y Áreas de Mejora

13. *“Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el municipio o la IMM respecto de los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisición y servicios; y transparencia de la información de los recursos del PFTPG”.*

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que para la gestión de los recursos en el proyecto de la modalidad II del PFTPG 2021, en los procesos de la suscripción del convenio, la transferencia de los recursos, el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; el impacto del proyecto y la transparencia de la información, previstos en la normativa, se presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Suscripción del convenio específico de colaboración

- El municipio suscribió con el INMUJERES el convenio específico de colaboración en el marco del PFTPG para el ejercicio 2021, de la modalidad II.

ÁREAS DE MEJORA

Destino de los recursos

- Fueron insuficientes los controles establecidos para el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas con los recursos del programa.
- Se careció de controles suficientes para cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificarla con el nombre del programa y el año de ejecución correspondientes a los recursos ejercidos del PFTPG.

Adquisiciones y servicios

- No existieron controles suficientes para el resguardo de la documentación que se generó en el proceso de adquisición de las contrataciones efectuadas con los recursos del programa.
- La entidad no dispuso de mecanismos suficientes para el resguardo de los bienes adquiridos.

Impacto del proyecto

- En el caso de la capacitación laboral, no se expidió a las participantes una constancia por parte del municipio, ni de la persona que impartió el curso.

Transparencia de la información

- No se tuvieron controles suficientes que garanticen el registro del ejercicio del gasto, de los recursos del PFTPG, en el SRFT con base en los registros contables.
- Se carece de un mecanismo de control que asegure que se realicen las publicaciones de la información registrada en el SRFT de los recursos del PFTPG 2021, en la página de internet de la entidad fiscalizada.

El municipio de Chietla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número PMCH/0048/2022, del 9 de septiembre de 2022, proporcionó copia del oficio número PMCH/0047/2022, del 8 de septiembre de 2022, mediante el cual, el Presidente Municipal de Chietla, Puebla, instruyó a los titulares de las áreas del municipio de Chietla, Puebla, a realizar las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en los procesos de destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y transparencia de la información, del PFTPG, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 200.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Chietla, Puebla, mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Chietla, Puebla, dispuso del convenio específico de colaboración, firmado el 16 de marzo de 2021, por el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, en conjunto con el Instituto Nacional para las Mujeres (INMUJERES) correspondiente al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, que consideró el ejercicio de un monto máximo de 200.0 miles pesos, que fueron aprobados para el 2021; estos recursos se clasificaron por su ámbito de cobertura en la modalidad II "Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

No obstante, la gestión de esos procesos presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula.

En relación con el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria complementaria del ejercicio de los recursos del PFTPG 2021, por 200.0 miles de pesos.

En conclusión, el municipio de Chietla, Puebla, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la transferencia; destino de los recursos; adquisiciones y servicios, impacto del proyecto, y transparencia de la información del PFTPG en 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto Municipal de la Mujer de Chietla, Puebla.